III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

15749 REAL DECRETO 1299/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don José Luis Aguado García.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Aguado García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Aguado García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15750 REAL DECRETO 1300/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Joaquín Alvarez de la Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Alvarez de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1993, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos durante los meses de febrero y marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Joaquín Alvarez de la Cruz las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15751 REAL DECRETO 1301/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Alfonso Auñón Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Auñón Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

el Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1993, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde abril de 1989 a enero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Alfonso Auñón Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15752 REAL DECRETO 1302/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Javier Benedicto Albaladejo.

Visto el expediente de indulto de don Javier Benedicto Albaladejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de fecha 10 de junio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Javier Benedicto Albaladejo la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15753 REAL DECRETO 1303/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Angel Bravo Luque-Romero.

Visto el expediente de indulto de don Angel Bravo Luque-Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de junio de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de enero de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Bravo Luque-Romero la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición